



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de junio de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 013-2022/DRE.CAJ/IESPP“B”/D.G., de fecha 18.03.2022, el Informe Técnico N° 001-2022-SGECdyJ/MPH-BCA, de fecha 01.06.2022, el Informe N° 0331-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 07.06.2022, el Informe N° 453-2022-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 14.06.2022, el Informe N° 344-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 14.06.2022 y el Informe N° 428-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14.06.2022, referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referentes a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, en el artículo 82° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, indica que la coordinación y el apoyo de las municipalidades. - En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con Oficio N° 013-2022/DRE.CAJ/IESPP“B”/D.G., de fecha 18.03.2022, el Director General del IESPP “Bambamarca”, se dirige al Alcalde Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a fin de solicitar apoyo con la contratación de 01 docente y 02 Asistentes Administrativos;

Que, con Informe Técnico N° 001-2022-SGECdyJ/MPH-BCA, de fecha 01.06.2022, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de hacer llegar opinión técnica favorable referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;

Que, con Informe N° 0331-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 07.06.2022, el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a fin de solicitar la disponibilidad Presupuestal para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”, por el monto de S/. 26,999.99 (veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles);

Que, con Informe N° 453-2022-MPH/GPPYM/SGP, de fecha 14.06.2022, el Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Gerente de Desarrollo Social, indicando que se ha realizado el análisis presupuestal, determinándose la disponibilidad para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”, por el monto de S/. 26,999.99 (veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles);

Que, con Informe N° 344-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 14.06.2022, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal referente a la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones"; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 428-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 14.06.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca", para cubrir la contratación de 01 docente y 02 Asistentes Administrativos, por el monto de /. 26,999.99 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles), según anexo adjunto al informe técnico; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca celebre el referido Convenio. En consecuencia, el presente deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el informe de referencia.

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca", para la contratación de 01 docente y 02 Asistentes Administrativos para el Instituto Superior Pedagógico Público - Bambamarca", con un presupuesto de S/. 26,999.99 (Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, la firma del Convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

"Juntos logramos la transformación
de la Provincia"